



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 14 JUL. 2015

### VISTO:

El Informe Nro.0448-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 26 de junio del 2015; Informe Técnico Nro.0012-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 26 de junio del 2015; Proveído Nro.421, del 26 de junio del 2015 ; El Informe Nro.020-2015-GRAP/08.DRAJ, del 02 de julio del 2015; y

### CONSIDERANDOS:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que; Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece que; Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo que, mediante Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23 de febrero del 2015, se aprobó la Directiva N° 01-2015-GR. APURIMAC7GG denominada "Directiva que regula el Proceso de Selección del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional de Apurímac, la cual contiene los lineamientos a seguir para contratación de personal CAS y la ejecución del Concurso CAS, así como sus etapas y demás instrumentos, respecto de las cuales es pertinente efectuar algunas modificaciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16 de abril del 2015, se aprobó la Escala de Remuneraciones del Personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS del Gobierno Regional de Apurímac, la cual estableció un nivel remunerativo para el personal CAS, con el objetivo de mejorar el nivel de eficiencia y eficacia operativa del GRA, brindado una remuneración justa y equitativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 0012- 2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 26 de junio del 2015, la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, solicita la modificación de la Directiva N° 01-2015-GR. APURIMAC7GG "Directiva que regula el Proceso de Selección del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional de Apurímac, y modificación de la Escala de Remuneraciones del Personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Gobierno Regional de Apurímac, advierte sobre los vacíos jurídicos con los que cuenta los citados documentos, solicitando su modificación;

Que, mediante Informe N°020-2015-GRAP/08.DRAJ la Dirección de Asesoría Jurídica declara procedente el Informe Técnico N° 0012-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 26 de junio del 2015, por lo que se



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



recomienda la modificatoria de la Directiva N° 01-2015-GR. APURIMAC7GG y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16 de abril del 2015;

Que, por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley Nro. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley Nro.30305;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** los numerales 6.1, 6.2.1 y 6.2.3 de la Directiva N° 01-2015-GR. APURIMAC7GG denominada "Directiva que Regula el Proceso de Selección del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del GRAP", aprobada mediante Resolución Gerencia Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23 de febrero del 2015, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

#### 6.1. Procedimiento de Contratación.-

El área usuaria remitirá a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de requerimiento para la Contratación Administrativa de Servicios, documento que sustentará la necesidad de la contratación, teniendo que adjuntarse la certificación presupuestaria determinada por la Oficina de Presupuesto.

La solicitud de requerimiento debe describir el servicio a realizar, el perfil de la persona natural que se requiere contratar, requisitos mínimos del postulante, actividades y/o funciones a realizar, competencias que esta debe reunir para realizar el servicio, número de puesto, meta presupuestaria y la justificación de la necesidad de contratación.

Para el caso, Profesional o Técnico, deberá especificar la necesidad del egresado, grados o títulos de la carrera, otros estudios o especialidades y competencias adicionales. La Dirección de Recursos Humanos es la responsable de verificar la razonabilidad del servicio solicitado, en cuanto a la necesidad del mismo, los requisitos exigidos, y que las actividades a realizar no dupliquen las del personal permanente de la unidad y la disponibilidad presupuestal.

#### 6.2.1. Información que debe contener la Convocatoria.

El proceso de selección de personal bajo el Régimen Administrativo de Servicios, estará a cargo de la Oficina Administrativa de Personal, cuya convocatoria deberá contener la información general sobre el proceso de contratación; objeto de la convocatoria, dependencia usuaria, área encargada de realizar el proceso de selección (Oficina Administrativa de Personal), base legal que regula la convocatoria, perfil de la persona natural que se requiere contratar, condiciones esenciales del contrato (lugar del servicio, tiempo de duración, monto retribución), cronograma y etapas del procedimiento, etapa de evaluación, documentación a presentar y supuestos de declaratoria de desierto.

#### 6.2.3. Selección.

El proceso de selección para la contratación de personal bajo la modalidad del régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios CAS del Gobierno Regional de Apurímac, será conducido en todas sus etapas por la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón en coordinación con el Área Usuaria. Dicha selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio, garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



El proceso de selección consta de las siguientes fases: (las fases son eliminatorias)

- Evaluación Curricular (obligatorio), máximo 60 puntos
- Entrevista Personal (obligatorio), máximo 40 puntos

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Escala de Remuneraciones del Personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16 de abril de 2015, en lo que corresponde al nivel Profesional II – P2, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Código	Cargo y Ocupación	Requisitos Mínimos	Propuesta de Remuneración (S/.)
P-2	Profesional II Profesional en Derecho, Asistencia Social, Administración, Contable, Finanzas, Educación y/o Secretariado Ejecutivo de Alta Dirección, entre otros.	- Título Profesional Colegiado y/o su equivalente, Experiencia profesional no menor de 02 años. - Experiencia en la administración pública no menor de 02 años. - Experiencia no menor de 05 años como Asistente Administrativo y/o Secretariado Ejecutivo de Alta Dirección,	Hasta S/ 4000.00

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones contratorias a la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su suscripción.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR**, la modificación de la Directiva N° 01-2015-GR. APURIMAC7GG, en el Portal Web del Gobierno Regional de Apurímac ([www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe))

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y sistemas administrativos que corresponda, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



*Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres*

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC